

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTÓ	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Gumersindo Junquera Blanco, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de mil cuatrocientas treinta y dos hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Pola de Siero», sita en paraje llamado Vega de Poja y otros, concejo de Pola de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª del registro nombrado «Pola de Siero»; y desde él se medirán 3.000 metros en dirección Este y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Sur 4.600 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 1.700 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 400 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste 1.300 metros; de 5.ª a punto de partida Norte 5.000, cerrando el perímetro de las 1.432 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al meridiano astronómico.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.609, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 25 de noviembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso Garcia.

Comisión Administrativa de Puertos a cargo del Estado

Grupos de Puertos de Santander

Habiendo sido recibidas las obras de «Encauzamiento del río Sella», trozos 2.º y 3.º y dragado aguas arriba del puente en el puerto de Ribadesella, de la que es contratista don Bievenido Alegria, se hace público, en cumplimiento de

lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, (Gaceta del 22), a fin de que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribadesella, en cuyo término se han ejecutado las obras remita a este Grupo de Puertos una certificación de las reclamaciones judiciales que puedan haber presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, no remite la mencionada Alcaldía, la expresada certificación, se entenderá no existe reclamación alguna.

Santander 26 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Director, Gonzalo Santamaría.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 7.ª Región

Destacamento de Asturias

Debiendo celebrarse en esta plaza concurso para destajar las obras de Reconstrucción de edificio para alojamiento de personal en la finca de Rubín (Oviedo), se hace presente a los que deseen tomar parte en el mismo, que dicho acto tendrá lugar el sábado, día 7 de diciembre próximo, a las doce horas, en el local que ocupa este Destacamento en el Cuartel de Santa Clara.

Los planos, pliegos de condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en la expresada Dependencia.

Las proposiciones deberán hacerse dando precios por unidades de obra en el mismo orden y con igual numeración que en el presupuesto figuran, totalizando además su importe y fijando un plazo para la terminación de la obra.

Oviedo 28 de noviembre de 1940.
El Comandante-Jefe, J. Garcia San Miguel.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Cipriano Lopez Garcia, Secretario accidental del Tribunal Re-

gional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta por sentencia número 877 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 815, seguido contra Servando Beltrán Carús, vecino de Colunga - Villaviciosa, dicho expediente ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Cipriano Lopez.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

Ayudantía Militar de Marina de Ribadesella

Don Francisco Oñate Soria, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Ribadesella, Juez instructor de la causa seguida contra el inscripto de este trozo, Paulino Solares Rodriguez, folio 19/928.

Por el presente cito, llamo y emplazo al mencionado, siendo hijo de Armando y de Leonor, de 32 años de edad, casado, natural y vecino de Arriónidas, para que en el término de diez días, contados de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de Marina, sito en la Ayudantía de Marina de este Puerto, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en la citada sumaria que se le instruye y caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dado en Ribadesella a 21 de noviembre de 1940.—Francisco Oñate.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 3 de octubre del corriente año, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se anuncia al público concurso relativo a suministro de ochenta capotes con destino al personal de la Guardia municipal de este Ayuntamiento, bajo el tipo de veintitrés mil doscientas pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

El concurso se verificará en estas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otros de éstos que designe el Ayuntamiento, el día siguiente a los que cumplen veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de mil ciento sesenta pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

==::==

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE NOVIEMBRE DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	89			89	5.850			5.850
Aller	118			118	15.015			15.015
Amieva	16			16	870			870
Ávilés	70			70	8.055			8.055
Bimenes	17			17	1.710			1.710
Boal	80			80	4.365			4.365
Cabrales	13			13	765			765
Cabranes	13			13	735			735
Candamo	9			9	495			495
Cangas del Narcea	152			152	11.595			11.595
Cangas de Onís	82			82	5.865			5.865
Caravía								
Carreño	30			30	3.195			3.195
Caso	51			51	4.110			4.110
Castrillón	26			26	1.950			1.950
Castropol	25			25	1.275			1.275
Coaña	33			33	2.865			2.865
Colunga	48			48	2.835			2.835
Corvera	1			1	90			90
Cudillero	24			24	2.430			2.430
Degaña	3			3	90			90
El Franco	15			15	735			735
Gijón	385			385	47.310			47.310
Gozón	33			33	3.870			3.870
Grado	42			42	4.755			4.755
Grandas de Salime	13			13	750			750
Ibias	87			87	5.580			5.580
Illano	7			7	345			345
Illas	6			6	345			345
Langreo	228			228	30.135			30.135
Las Regueras	4			4	345			345
Laviana	61			61	7.320			7.320
Lena	71			71	8.655			8.655
Luarca	105			105	10.470			10.470
Llanera	4			4	420			420
Llunes	74			74	6.375			6.375
Mieres	167			167	20.265			20.265
Miranda	47			47	3.120			3.120
Morcin	3			3	255			255
Muros de Nalón	1			1	75			75
Nava	16			16	1.005			1.005
Navia	33			33	2.325			2.325
Noreña	1			1	150			150
Onís	20			20	1.290			1.290
Oviedo	320			320	38.415			38.415
Parres	70			70	6.705			6.705
Peñamellera Alta	22			22	2.460			2.460
Peñamellera Baja	27			27	1.815			1.815
Pesoz	5			5	345			345
Piloña	113			113	9.630			9.630
Ponga	15			15	870			870
Pravia	52			52	4.530			4.530
Proaza	5			5	330			330
Quirós	15			15	1.125			1.125
Ribadedeva	27			27	1.725			1.725
Ribadesella	45			45	4.290			4.290
Ribera de Arriba	1			1	60			60
Riosa	3			3	180			180
Salas	47			47	3.930			3.930
San Martín Rey Aurelio	56			56	6.735			6.735
San Martín de Oscos	18			18	885			885
Santa Eulalia de Oscos	10			10	840			840
San Tirso de Abres	41			41	2.370			2.370
Santo Adriano	4			4	255			255
Sariego	15			15	1.005			1.005
Siero	127			127	13.380			13.380
Sobrescobio	4			4	255			255
Somiedo	30			30	2.730			2.730

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Soto del Barco	41			41	2.985			2.985
Tapia de Casariego	22			22	1.215			1.215
Taramundi	2			2	180			180
Tevera	36			36	2.340			2.340
Tineo	154			154	9.135			9.135
Vegadeo	17			17	1.065			1.065
Villanueva de Oscos	5			5	255			255
Villaviciosa	85			85	7.215			7.215
Villayón	51			51	2.295			2.295
Yernes y Tameza	3			3	195			195
SUMAS	3.811			3.811	361.800			361.800
IMPORTE								

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de noviembre de 1940.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso para suministro de capotes de la Guardia municipal", y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las 10 a las 13, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta,

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer la adjudicación a la proposición que tenga por conveniente o declarar desierto el concurso, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados:

Modelo de proposición:

D. . . . , vecino de . . . habitante en la calle de . . . , número . . . , piso . . . , bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso relativo al suministro de capotes para la Guardia municipal, se comprometo a suministrarlos con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de . . . (La cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Gijón, 18 de noviembre de 1940.
—El Alcalde, Paulino Vigón.

ANUNCIO

Este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 22 de octubre del corriente año, acordó agregar al artículo 65 de las Ordenanzas de Construcción, un párrafo que diga lo siguiente:

"En todas las casas donde haya servicio de portería se dispondrá un pequeño local o cabina, donde la persona que ejerza el cargo pueda permanecer resguardada, sin que la cabina pueda dificultar el acceso por la escalera".

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones, por el término de un mes, con arreglo a lo que determina el artículo 146 de la Ley municipal vigente.

Consistoriales de Gijón, a 23 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Paulino Vigón.

DE AVILES

Recaudación de arbitrios.—Anuncio

La Comisión gestora municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual acordó prorrogar el plazo voluntario de cobranza de los arbitrios municipales correspondientes a los ejercicios de 1928 al de 1938, ambos inclusive, hasta el día 15 del mes de Diciembre próximo, fecha hasta la que los contribuyentes podrán hacer efectivos el importe de sus descubiertos sin recargo alguno, advirtiéndose que quienes dejen transcurrir dicho plazo sin verificarlo incurrirán en las penalidades y recargos que el procedimiento ejecutivo lleva aparejados el cual será incoado a todos los deudores a partir de la fecha antes mencionada.

En Avilés, a 25 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Ramón Suarez Puerta.

DE VILLAVICIOSA

Formado el presupuesto ordinario de gastos de administración de justicia de este partido para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en el Negociado de intervención por término de diez días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Consistoriales de Villaviciosa, 25 de noviembre de 1940.—El Alcalde.

De conformidad con lo prevenido en la legislación vigente por el presente se convoca a los Ayuntamientos de Colunga y Caravia, componentes de este partido judicial a las sesiones que se celebrarán a las diez horas de la mañana del próximo jueves, día doce de diciembre, en primera convocatoria y en su caso a la misma hora del día catorce del mismo mes, en segunda convocatoria a efectos de aprobación del presupuesto ordinario de gastos de Administración de justicia de este partido para el próximo ejercicio de 1941.

Consistoriales de Villaviciosa, a 25 de noviembre de 1940.—El Alcalde.

DE TINEO

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento, formado por la Comisión permanente para el ejercicio de 1941, y durante expresado plazo y otros ocho días siguientes, podrán los contribuyentes y entidades interesados formular ante la Corporación municipal cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Tineo, 26 de noviembre de 1940.—El Alcalde.

DE BOAL

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Primitivo Sanzo Diaz, concurrente al reemplazo de 1936, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Feliciano Sanzo Diaz, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Feliciano Sanzo Diaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Feliciano Sanzo Diaz, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Primitivo Sanzo Diaz.

Los repetidos José y Feliciano son naturales de Capareiro, hijos de Cesáreo Sanzo Celaya, y de Inocencia Diaz Perez, y cuentan 38 y 31 años de edad respectivamente.

Señas personales del José: estatura, regular; pelo, castaño; ojos, claros; boca, regular; color, bueno; barba al ausentarse, ninguna.

Señas del Feliciano: estatura, regular; pelo, negro; ojos, castaños; nariz, regular; boca, idem, y color, sano.

Todo lo cual, certifico.

Boal, 21 de noviembre de 1940.
—El Secretario.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidai Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

"En la ciudad de Oviedo, a 22 de noviembre de 1940, vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Luarca, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes: de una, como demandantes, D. Avelino Suarez Gayo, don Regino Santiago Fernandez, D. Ceferino Pérez García, los tres mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Bargazal, en el concejo y partido judicial de Tineo; D. José Gancedo Barrera, D. Manuel Gancedo Acero, D. Manuel Pérez Gayo, D. Francisco Feito Parrondo, D. José Gancedo Feito, los cinco mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Bullacente, en el referido concejo de Tineo; D. Francisco Gayo Rodríguez, D. Manuel Santiago Pérez, y D. Manuel Ron Valle, soltero el primero y casados los otros dos, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Coldebrero, del mismo partido judicial, representados por el Procurador D. Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Letrado D. Joaquín Pañeda, y de otra, como demandados, D. Manuel Fernandez Gomez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Las Cárcobas, partido judicial de Luarca, representado por el Procurador D. José León Martínez y defendido por el Letrado D. Eusebio González Abascal; don Manuel Acero Valle, D. Felipe Suarez Suarez, D.ª Encarnación Fernandez Carbajal, viuda ésta y casados los dos primeros, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Las Berrugas, partido judicial de Luarea; D. Marcelino Diez Fernandez, viudo; D. José García Mayo, D. José Gamonal Fernandez, D. Jesús López Fernandez, D. Adolfo Fernandez Pérez, D. Manuel Fernandez Rodriguez, D. Isidoro Lopez Fernandez y D.ª Jesusa Alba Feito, asistida de su esposo D. Jesús Loredó García, todos casados, mayores de edad, labradores y vecinos de Las Cárcobas, del partido judicial de Luarca, representados por los estrados del Tribunal, por no haber comparecido, y los ausentes por el Ministerio Fiscal,

Fallamos:

Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Luarca en veintinueve de diciembre del pasado año, debemos absolver y absolvemos a los demandados D. Manuel Fernandez Gómez, D. Manuel Acero Valle, D. Felipe Suarez Suarez, D.ª Encarnación Fernandez Carbajal, D. Marcelino Diez Fernandez, D. José García Mayo, D. José Gamonal Fernandez, D. Jesús López Fernandez, D. Adolfo Fernandez Pérez, D. Manuel Fernandez Rodriguez, D. Isidoro López Fernandez y D.ª Jesusa Alba Feito, de la demanda contra ellos entablada por D. Avelino Suarez Gayo, D. Regino Santiago Fernandez, D. Ceferino Pé-

rez García, D. José Gancedo Barreiro, D. Manuel Gancedo Acero, don Manuel López Gayo, D. Francisco Feito Parrondo, D. José Gancedo Feito, D. Francisco Gayo Rodríguez, D. Manuel Santiago Pérez y D. Manuel Ron Valle, sin hacer declaración especial en cuanto a las costas causadas en ambas instancias."

Y para que conste y publicar en el B. O. de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta.— José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE AVILES

D. Francisco Garcia Robés y Alvarez, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia:

En Avilés a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta, el señor don Manuel Menendez Solís, Juez de primera instancia sustituto de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en el que son partes de la una, como demandante don José Fernandez Bango, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Ranón, concejo de Soto del Barco, representado por el Procurador don José María Díaz Alvarez y defendido por el Letrado don José Rodríguez de la Flor y Rodríguez Villamil y de la otra, como demandados don Alberto Fernandez Gonzalez, labrador y doña María Fernandez Arias, dedicada a las labores de la casa, ambos mayores de edad, viudos y vecinos de la expresada parroquia de Ranón, a los que representa el Procurador don Estadio Paredes y dirige el Letrado don Valentín Silva, y don Teógenes Ortega Barcenilla, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Banauri, en Bilbao, representado por los estrados del Juzgado por su estado de rebeldía, sobre entrega de unas fincas y otros extremos:

Fallo:

Que estimando en parte la demanda propuesta por don José Fernandez Bango, debo condenar y condeno a los demandados don Alberto Fernandez Gonzalez y doña María Fernandez Arias, a entregar a aquél las cinco fincas descritas en el hecho primero de demanda y a que, le reconozcan como dueño de las mismas adquiridas por escritura otorgada ante el Notario de esta villa don José Manuel de la Torre y Garcia Rendueles, por escritura de once de junio último, y declaro nula la escritura otorgada en nueve de octubre de mil novecientos treinta, ante el Notario que fué de esta villa don Alejandro Garcia Alvarez, por don Eugenio Guallart Martínez, como apoderado de doña Bernardina Gorritz y Garralde y sus hijos doña Amalia y don Edmundo Coléman y Gorritz, de compraventa

a favor del demandado don Alberto Fernandez y Gonzalez, al que absuelvo así como a los restantes demandados de lo demás pedido en la demanda. Y desestimo la reconvencción formulada por el demandado don Alberto Fernandez y Gonzalez, absolviendo de la misma al actor don José Fernandez Bango. Todo sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados de este Juzgado se publicarán en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse que se notifique personalmente al demandado rebelde, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Menendez Solís».

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito; para que conste y en cumplimiento de lo mandado libro el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado don Teógenes Ortega Barcenilla, y lo firmo en Avilés a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.— Francisco G. Robés, oficial.

DE AVILES

Don Manuel Menendez Solís, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo acudido a este Juzgado don Celestino Graña Caubet, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de esta villa, con escrito de veintidós de octubre último, denunciando, con arreglo a los artículos 548 y 550 del Código de Comercio, la desaparición de cuatro títulos de la Deuda al 4 por 100 Interior, serie B. números 38.392, 52.799, 800 y 26.201, de dos mil quinientas pesetas nominales cada uno, de la pertenencia del don Celestino, que habiendo sido depositados en la Sociedad Bancaria de esta plaza «Maribona y Compañía», de donde desaparecieron, tramitada la expresada denuncia en legal forma, por sentencia de esta fecha, fué estimada la misma, ordenándose, en su consecuencia, su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y OFICIAL de esta provincia y señalando el término de diez días para que detró del mismo puedan comparecer en los autos el tenedor o tenedores de los referidos títulos.

Dado en Avilés a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Menendez.—El Secretario, Francisco G. Robés, Oficial.

DE LUARCA

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en sumario que instruyo con el número 44 del año actual, por lesiones sufridas en choque de un automóvil con una bicicleta, por Manuel Cano Perterra, de diecisiete años de edad, vecino de Cadavedo, se ofrecen a medio del presente edicto las acciones del artículo 109 de la Ley de

Enjuiciamiento criminal al padre y representante legal de dicho lesionado, Manuel Cano Cano, ausente en paradero ignorado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Valeriano Valiente.—El Secretario, Marino Burdos.

NOTARIA DE VILLAVICIOSA

Julio Sarasola, Doctor en Derecho, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia demarcada y vecindad en Villaviciosa, capital de distrito.

A los efectos prevenidos en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones concordantes,

Hago constar:

Que en el día de hoy ha comparecido ante mí don Fernando Sánchez Santirso, mayor de edad, soltero, Procurador, de esta vecindad, provisto de cédula personal de clase duodécima, expedida el doce de marzo último, con el número doce mil novecientos veintisiete, interviniendo en nombre y representación de doña Joaquina Valle Gonzalez, dueña de un comercio de comestibles y de elaboración y venta de chocolate, sito en la planta baja de la casa número seis de la calle de Valle, Ballina y Fernandez, de esta villa; de don Adolfo Alvarez Garcia, dueño de un comercio de comestibles, elaboración y venta de chocolate, sito en la planta baja de la casa número ocho de la calle del Carmen, de esta villa; de don Andrés Miravalles Miranda, dueño de un comercio de comestibles, elaboración y venta de chocolates, sito en la planta baja de la casa número diez de la calle de Valle, Ballina y Fernandez, de esta villa; de don Anastasio Iglesias Garcia, dueño de un comercio de ferretería, elaboración y venta de chocolates, sitios en las plantas bajas de las casas número uno y tres de la calle del Agua, de esta villa; de don Ramón Palacio, dueño de un comercio de comestibles, elaboración y venta de chocolates, sito en la planta baja de la casa número once de la calle del Carmen, de esta villa, y de don José Luis Vigil Muslera, en representación de Hijos de Vigil, dueños de un comercio de comestibles, elaboración y venta de chocolates, instalado en la parroquia de Amandi y con tienda en la planta baja de la casa número uno y tres de la calle Valle, Ballina y Fernandez, de esta villa.

Que sus poderdantes, dueños y explotadores de los establecimientos precedentemente expresados, fueron despojados de los mismos, durante el periodo de la dominación marxista en esta villa y detenida por ese tiempo la representación legítima de dichas empresas por la Sección de Chocolateros del Sindicato único del Ramo de Alimentación.

Y por haberse observado las formalidades exigidas por el referido Decreto, he procedido, previo el oportuno requerimiento, autorizar la conducente acta.

Villaviciosa, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Julio Sarasola.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial